



Elorrioko udala

## ANUNCIO

### **Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para asociaciones culturales en 2026 (expediente 2026-00530)**

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2026 acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para asociaciones culturales de 2026, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Regulatoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 20 de abril de 2026

Julene Lazkano Zenitagoia  
Alkatea



## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA ASOCIACIONES CULTURALES EN 2026**

El Ayuntamiento de Elorrio aprobó las Bases Regulatoras de las Subvenciones en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). Tuvo dos modificaciones. La primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

A tal efecto y de conformidad también con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, se procede a la convocatoria de las mismas, conforme a las siguientes bases.

### **1. OBJETO Y DOTACIÓN**

Objeto de la convocatoria: regir el procedimiento de subvención de proyectos culturales que subvencionará el Ayuntamiento de Elorrio en 2026.

Objeto de las subvenciones:

El objetivo de las de tipo "a" es subvencionar las actividades culturales ordinarias realizadas por asociaciones culturales de Elorrio durante el 2026. Existe, para ello, una dotación de 15.000,00 euros en la partida presupuestaria municipal 3300.481.03 (Subvenciones ordinarias para Grupos Culturales).

El objetivo de las de tipo "b" es subvencionar actividades extraordinarias que puedan realizar esos u otros grupos culturales. Existe, para ello, una dotación de 10.000,00 euros en la partida presupuestaria municipal 3300.481.06 (Subvenciones culturales extraordinarias).

En ambos casos, serán subvencionables únicamente las actividades directamente relacionadas con la cultura.

Se podrán dotar estas partidas con una cuantía adicional aplicable a la concesión de las subvenciones, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

### **2. BENEFICIARIAS**

Estas subvenciones las podrán solicitar las asociaciones culturales.

En relación a las subvenciones del tipo "a" se podrán beneficiar las asociaciones de cultura de Elorrio inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

En relación a las subvenciones del tipo "b" se podrá beneficiar cualquier asociación cultural sin ánimo de lucro inscrita en el Registro general de Asociaciones del Gobierno Vasco que organice actividades en Elorrio.

Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias:

- Las asociaciones culturales que estén incursas en alguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 10 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
- Quienes incumplan los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y para una vida libre de violencia machista contra las mujeres y en



la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Las asociaciones sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- Aquella asociación que haya sido sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Asociaciones que discriminen por razón de sexo en el proceso de admisión o funcionamiento de sus miembros.

### 3. PLAZOS

El plazo para la presentación de solicitudes será:

- para el tipo “a”: hasta el 22 de mayo (incluido).
- para el tipo “b”: hasta el 30 de octubre (incluido).

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El plazo para la justificación será hasta el 28 de febrero (incluido) de 2027.

### 4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

La cuantía máxima a otorgar será del 30 % del gasto previsto en caso de solicitudes para inversión y de un 70 % en caso de actividades. En el caso de programas de celebración de aniversarios y similares, las subvenciones no podrán superar el 50% del gasto neto admitido con un límite de 3.000 euros por cada asociación.

No se subvencionarán gastos derivados de actos de hermandad, tales como comidas de los miembros de la asociación ni viajes no relacionados con el fin de la asociación.

No se financiarán gastos de funcionamientos generales, no imputables a una actividad, tales como mantenimiento del apartado de correos, material fungible, comisiones bancarias y similares.

La prelación (que no será necesaria si se dispusiese de crédito suficiente) se hará según los siguientes criterios y las asociaciones deberán obtener una puntuación conforme a los siguientes criterios y baremos:

a. Características del programa propuesto: Un máximo de 65 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- Interés de la actividad hasta un total de 35 puntos. Se valorará la coincidencia con los objetivos del departamento, la cantidad de participantes, la repercusión prevista, lo innovador del proyecto, el espacio geográfico, la duración, el público a quien se dirige, la consolidación del proyecto (cuantas ediciones) y la colaboración con otras entidades o asociaciones.
- Número y porcentaje de mujeres beneficiarias de la actividad subvencionada – considerando el total de beneficiarias–. Hasta 2,5 puntos.
- Número y porcentaje de mujeres en puestos directivos de la entidad beneficiaria. Hasta 2,5 puntos.
- Calidad del diseño del proyecto hasta un total de 10 puntos. Se valorará el mencionar los resultados esperados, las herramientas de evaluación a utilizar, los modos de difusión previstos (tanto en prensa como a nivel local) y la aplicación de nuevas tecnologías.
- Tratamiento de la transversalidad. Se valorarán por un total de hasta 15 puntos la presencia del euskera en la actividad, el estar dirigida a público de entre 13-35 años, impulsar la participación plural, contar entre sus objetivos el cuidado del medio ambiente e incluir la perspectiva de género (hasta 3 puntos cada una).

b. Características de la entidad solicitante. Un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Experiencia demostrada, participación en programaciones del Ayuntamiento (Ferixa Nausikoak, Navidad y Reyes, Carnaval, etc.) o hacer otras colaboraciones, hasta 10 puntos.
- Personalidad de la asociación (ser única en su especie, implicación de sus miembros, retirar los carteles que pone, equilibrio en número de mujeres y hombres,...) hasta un total de 10 puntos.

c. Otros criterios:

- - Actividad difícil de realizar desde la administración: hasta 5 puntos.
- - Autofinanciación de la asociación: 4 puntos si es superior al 30%, 8 puntos si lo es al 40% y 10 puntos si lo es al 50%.

## 5. SOLICITUDES

Se presentarán telemáticamente mediante la plataforma sita en [www.elorrio.eus](http://www.elorrio.eus) y constarán de la siguiente documentación:

- a. Anexo I: Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de las personas que desarrollen actividades con menores de edad.
- c. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesario aportarlos siempre que se autorice al Ayuntamiento de Elorrio a su obtención.



- d. Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. Este documento se puede hacer en papel u online. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación.

<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

- e. Aquellas asociaciones no inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Elorrio que opten a las subvenciones de tipo "b", deberán presentar además certificación de hallarse inscritas en el registro correspondiente del Gobierno Vasco.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la asociación solicitante al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.

## 6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes, se comprobará la documentación presentada y se instará a las solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen las carencias detectadas, indicándoles que, en caso contrario, se les tendrá por desistidas en su solicitud.

Tras ese plazo, las técnicas municipales evaluarán las solicitudes para que la comisión informativa proponga al órgano resolutorio (Junta de Gobierno Local) su dictamen.

Existirá paridad de género en el órgano instructor de las subvenciones. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro miembros, las personas de cada sexo están representadas al menos al 40 %. En el resto, se entiende que es cuando ambos sexos están representados.

Una vez emitida la resolución, se notificará la misma a las asociaciones interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se entenderá aceptada la subvención concedida.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. COMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención se deduzca lo contrario y siempre con el límite del coste del hecho subvencionado.



## 8. PUBLICIDAD

Las asociaciones beneficiarias deberán dar publicidad de la subvención percibida del Ayuntamiento de Elorrio conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos publicitarán de los modos siguientes las actividades subvencionadas:

- en carteles y folletos: figurará el escudo oficial del Ayuntamiento haciendo constar que patrocina la actividad.
- en entrevistas, presentaciones o cualquier otra difusión verbal o escrita de la actividad, habrá de mencionarse expresamente que la actividad referida cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Elorrio.

Se entiende a los efectos de estas subvenciones, que la publicidad exigida pueda suponer un 10 % del presupuesto de la actividad. Por tanto, en caso de no publicitar, se procederá a requerir el reintegro de la cantidad correspondiente a dicho incumplimiento.

## 9. PAGOS

Tras la resolución, el Ayuntamiento ingresará a las beneficiarias el 65% de la cantidad otorgada. El 35% restante, se hará efectivo tras la correcta liquidación anual.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Cumplir los principios y requisitos establecidos en la Ley 4/2005 y en la Ley Orgánica 3/2007.
- Toda actividad subvencionada utilizará la comunicación inclusiva: no se utilizarán imágenes u otros elementos de comunicación escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la diversidad de las personas.
- Tanto en el proyecto inicial como en la memoria justificativa se incluirá esta información: el número aproximado de personas beneficiarias segregadas por género y el perfil de las mismas (edad, personas con diversidad funcional... u otros datos de interés).
- Que según se regula en el artículo 34 de la vigente Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento de Elorrio, en todos los actos públicos se garantizará la presencia del euskera en los propios actos, publicidad, presentación, despedida, etc. Para ello se tendrán en cuenta los objetivos del evento, los temas, el impacto social, los potenciales destinatarios u oyentes y el material que se va a utilizar o distribuir.
- Que en todos los materiales que se vayan a utilizar no aparezcan estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.
- Tendrán medidas para prevenir y atender el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y la conducta transhomofóbica.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la convocatoria de las subvenciones, a fin de informar que el proyecto, la actividad o el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención se lleva a cabo con la colaboración y/o la financiación del Ayuntamiento de Elorrio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 42 de las Bases Reguladoras.

## 11. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

En todo caso, procederá el reintegro en el caso de ausencia de justificación, justificación deficiente o insuficiente de la aplicación dada a los fondos. En caso de cumplimiento parcial, el reintegro se limitará a la cuantía a que se refiera el incumplimiento. Se procederá de igual manera en caso de que, a resultas de la documentación justificativa, se concluya la existencia de sobrefinanciación.

## 12. LIQUIDACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 28 de febrero de 2027 la siguiente documentación vía telemática:

- a. Memoria de cada actividad, indicando el grado de realización, la difusión dada a la misma, el éxito de la actividad, la participación, etc.
- b. Un ejemplar da cada publicación, cartel o folleto emitido.
- c. Lista exhaustiva de ingresos y gastos de cada actividad realizada.
- d. Original o fotocopia compulsada de las facturas.



- e. Declaración de otras subvenciones públicas y/o privadas recibidas para el mismo fin o declaración jurada de no haberlas recibido.
- f. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesario aportarlos siempre que se autorice al Ayuntamiento de Elorrio a su obtención.

### 13. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a la solicitante de que los datos personales facilitados serán tratados en los siguientes términos:

**Responsable:** Ayuntamiento de Elorrio. - dpo@elorrio.eus / Delegada protección de datos: La Secretaria del Ayuntamiento de Elorrio dpo@elorrio.eus

**Finalidad y plazos o criterios de conservación de los datos:** Tramitación de las subvenciones.

**Legitimación:** Obligación legal derivada de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

**Conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable.

**Destinatarias:** No se cederán datos a terceras partes, salvo obligación legal.

**Derechos:** Las personas y asociaciones solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento de Elorrio o a la dirección electrónica de la Delegada de Protección de datos (dpo@elorrio.eus). En la solicitud deberá acreditarse la identidad de la persona solicitante.

Asimismo, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

**Información adicional:** Puede consultarse en <http://www.elorrio.eus>

### 14. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo siguiente:

- 38/2003 Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre (LGS)
- Real Decreto 887/2006, que desarrolla la anterior y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio, así como Ordenanzas Reguladoras de otras ayudas y subvenciones públicas y las demás leyes de régimen local que regulan el procedimiento administrativo.
- Ordenanza para la Igualdad (aprobada en Pleno el 25 de noviembre de 2023)



- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad y la no violencia machista contra las mujeres.

## 15. INTEROPERABILIDAD

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorrio podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la interoperabilidad. Este hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada, en la que se expresen los motivos que sustenten su negativa al acceso de la información. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención. La oposición al acceso de documentos deberá estar debidamente justificada, no siendo admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona solicitante.
- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.
- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.